

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA-UNIR



INTERVIENEN

Comparecen a la celebración del presente convenio marco de **COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA-UNIR** por una parte, representada legalmente por el Prof. Dr. Don José María Vázquez García-Peñuela, en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA**, con CIF A26430439 y domicilio en la Avda. de la Paz núm. 137, 26006 Logroño, La Rioja (España), en adelante **UNIR** y por otra parte, la **UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**, representada legalmente por el Dr. Francisco Morán Peña, Ph.D, en su calidad de Rector-UG, según consta mediante Acción de Personal Nro. 434-DOC-21 de fecha 24 de marzo 2021, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominará como **“UG”**, entidad ubicada en la Ciudad de Guayaquil, Av. Delta s/n y Av. Kennedy, Edificio Principal, Piso 1, Ciudadela Universitaria “Universidad de Guayaquil”, las partes libres y voluntariamente acuerdan suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1. La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 87, señala: *“Requisitos previos a la obtención del grado académico.- Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad [...]”*.
- 1.2 El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas [...]”*.

- 1.3 El artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que: *“La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas [...] f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal [...]”*.
- 1.4. La **"UG"** es una institución de educación superior pública, cuyo origen nace de la Junta Universitaria del Guayas que se instaló el 1 de diciembre de 1867, obteniendo personería jurídica por Ley expedida por la Asamblea Nacional el 29 de mayo de 1897, publicada en los Registros Oficiales Números: 404 y 405 del 6 de julio de 1897. Se sustenta jurídicamente en lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador; en las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General de aplicación, su ley de creación; las Resoluciones del Consejo de Educación Superior (CES), del Consejo de Aseguramiento de Calidad de la Educación Superior (CACES), del órgano rector de la política pública de la Educación Superior, el ordenamiento jurídico vigente, el presente Estatuto y sus reglamentos internos.
- 1.7. La **"UG"** es una institución pública de educación superior, sin fines de lucro; genera, difunde y preserva conocimientos científicos, tecnológicos, humanísticos y saberes culturales de forma crítica, creativa y para la innovación social, a través de las funciones de formación, investigación y vinculación con la sociedad, fortaleciendo profesional y éticamente el talento de la nación y la promoción del buen vivir, en el marco de la sustentabilidad, la justicia y la paz. Además, tiene como visión ser una institución de Educación Superior con liderazgo prospectivo nacional e internacional en el campo de sus dominios científicos, tecnológicos y humanísticos; comprometidos con la democracia cognitiva, el diálogo de saberes, el desarrollo sustentable y la innovación social.
- 1.8. La **"UG"** ejerce sus atribuciones formativas y académicas en las modalidades presencial o de tiempo completo, semi presencial o a medio tiempo, a distancia y en línea o por internet y demás modalidades que se establezcan al amparo de la ley; en los niveles de formación de pregrado, grado y posgrado que imparten las Unidades Académicas en las diferentes sedes y edificios, comprometida con la misión sustantiva de la universidad en lo que compete a la docencia, la investigación, la vinculación con la sociedad, mediante la producción del pensamiento científico y la consecución de los objetivos de desarrollo nacional.

- 1.9.** Que, UNIR es una universidad online privada, legalmente constituida y reconocida oficialmente en España que se distingue por sus estudios a través de internet y cuyo funcionamiento se asienta esencialmente en las tecnologías de la información y de las comunicaciones y realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.
- 1.10.** Que, UNIR fomenta un modelo de enseñanza eficaz, de alta calidad y centrada en el alumno, que emplea para ello una metodología activa, participativa y constructiva. Está dirigida a impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial, cuya estructura, organización y funcionamiento han sido diseñados conforme a los parámetros y requisitos del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).
- 1.11.** Que, ambas instituciones:
- Se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico, cultural y social.
 - En virtud de sus objetivos, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico, cultural y técnico.
 - Comparten objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, a la transferencia en tecnología y a la formación superior de calidad, con especial interés en el desarrollo social y económico de los pueblos.

Las Partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este convenio y, por este motivo, ambas Partes deciden formalizar el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer el marco general de colaboración entre UNIR y la UG en los ámbitos de la formación, la investigación, la transferencia tecnológica, el asesoramiento técnico especializado, el intercambio de experiencias, la difusión de la cultura y cualquier otra actividad en el ámbito de interés común de las Partes, que de mutuo acuerdo dispongan.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el desarrollo de la cooperación en los ámbitos concretos de su interés, las Partes celebrarán acuerdos o convenios específicos en los que se determinarán las acciones que se vayan a realizar, los términos que rijan la ejecución del programa o proyecto, el régimen de protección de datos, la disponibilidad presupuestaria, las obligaciones asumidas por las Partes, la duración y modalidad de renovación del convenio, las causas de extinción, así como los aspectos relativos a la propiedad intelectual e industrial y cualesquiera otros necesarios para la consecución de su objeto.

TERCERA.- OBLIGACIONES FINANCIERAS

Este convenio no establece obligaciones financieras o de desembolso de recursos entre las partes.

CUARTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, sin perjuicio de la ejecución de otras actividades y compromisos que se desprendan de la naturaleza del mismo, las Partes se comprometen a:

Compromisos de UG:

1. Difundir a través de los medios que estén a su alcance, la oferta académica de tercer y cuarto nivel que posee UNIR, al personal de la UG.

Los interesados en las titulaciones de UNIR podrán solicitar información a través de una landing page, que se creará ad hoc para tal fin, facilitada por UNIR o suscribirse a los listados gestionados de forma interna por la institución.

2. Realizar petición de necesidades institucionales y de áreas de interés, respecto a la formación del personal a su cargo.
3. Proporcionar, dentro de su factibilidad, el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de las actividades comprometidas en este convenio o que se desprenda de la ejecución del mismo.

Compromisos de UNIR:

1. Remitir, cuando sea conveniente, a la UG la información respecto de la oferta académica de tercer y cuarto nivel que posee UNIR.
2. Identificación de procesos de capacitación profesional y formación continua a través de cursos regulares o cursos elaborados a medida, según el requerimiento de las Partes.

3. Proporcionar, dentro de su factibilidad, el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de las actividades comprometidas en este convenio o que se desprenda de la ejecución del mismo.
4. Remitir a la UG información relacionada al porcentaje de descuentos, cantidad de cupos disponibles en cada carrera y programa académico a fin de que el listado de personas interesadas remitido por la UG a UNIR, cuente con descuentos a definir por UNIR.

QUINTA: BENEFICIOS ECONÓMICOS

Con este convenio marco se otorga beneficios de descuento al personal de la UG para los diferentes programas ofrecidos por la UNIR.

1. Las condiciones especiales de los miembros de la **UG**, para las carreras y programas. ofertados por la UNIR en aplicación del presente convenio tendrán un descuento del 5% adicional al que ofrecen los asesores académicos en el Departamento de Admisiones de UNIR, de tal manera que los descuentos, dependiendo del programa académico al cual se aplique oscilará entre el 10% y el 45%. Este descuento aplicará además a los familiares de los miembros de la **UG** hasta primer grado de afinidad y consanguinidad.
2. Las condiciones económicas especiales previstas en este convenio serán actualizadas por UNIR en cada convocatoria y serán notificadas por los encargados de la Comisión Mixta prevista en la cláusula SEXTA de este Convenio, dejando constancia de su conformidad mediante la firma del acta correspondiente.
3. El otorgamiento del beneficio del convenio no exime el pago por parte del estudiante de la reserva de plaza. Los descuentos señalados no serán acumulables a otros programas de becas o financiamientos que tenga vigente la Universidad Internacional de La Rioja, excepto a los descuentos promocionales, a los que si serán acumulables. El beneficio de la beca se aplica para primera matrícula.

Este beneficio no obliga a la UG a realizar pagos al “estudiante” para que realice sus estudios en la UNIR.

SEXTA.- MATRICULACIÓN

Las condiciones de matrícula de los beneficiarios de la UNIR serán las contenidas en la normativa interna de UNIR y el estudiante deberá presentar, en el momento de

formalizar su matrícula, el formulario correspondiente junto con la documentación que precise para demostrar su acceso a la titulación que desea cursar.

En caso de no poder completar la documentación antes de la fecha de inicio de convocatoria, el estudiante podrá matricularse bajo la modalidad de admisión condicionada siempre que aporte, en el momento de matricularse, el formulario firmado, una copia del documento de identidad y una copia simple del título de acceso. En este supuesto el estudiante podrá iniciar los estudios y se le concederá un plazo adicional de dos (2) meses calendario para que aporte la documentación que falte y, en concreto, la copia del título debidamente legalizado y apostillado, la hoja de vida y el certificado de notas.

En el caso de no presentar dicha documentación en ese plazo o cuando esta no sea auténtica y/o suficiente se llevará a cabo el procedimiento aplicable en estos casos.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A partir de la firma del presente Convenio Marco de Cooperación se constituirá una comisión mixta de coordinación compuesta por una representación paritaria de cada una de las Partes, designada al efecto por cada entidad. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente convenio.

DELEGADO POR UNIR :

NOMBRE: Dña. Ana Frontela

CARGO: Country Manager

Dirección: Av. De la República E7-123 PB local L1, Edificio PUCARA.

Teléfono: (02) 3931480 ext. 1005

E-mail: ana.frontela@unir.net

DELEGADO POR LA UNIVERSIDAD:

NOMBRE: Dña. Silvia Bustamante

CARGO: Coordinadora de Cooperación y Gestión de Recursos Externos

DIRECCIÓN: Av. Kennedy s/n y Av. Delta.

TELÉFONO: (5934) - 2391002

E-mail: internacionalizacion@ug.edu.ec / silvia.bustamanterui@ug.edu.ec

OCTAVA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado

de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

Las Partes del presente Convenio deberán cumplir con lo dispuesto con la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal que resulte de aplicación a ambas Partes. Por ello, se informan mutuamente que, los datos de carácter personal que respecta a los intervinientes del presente Convenio y los que se deriven de dicha relación, serán tratados por cada una de Las Partes con la finalidad de gestionar y llevar a cabo la ejecución contractual.

Las Partes serán responsables de los datos de los interesados en los tratamientos realizados por su cuenta, así como del debido cumplimiento de la legislación que les sea de aplicación, respondiendo directamente frente a la otra Parte, a los interesados, a la autoridad de control y frente a organismos públicos competentes, de cualquier reclamación derivada del tratamiento de los datos personales, exonerando a la otra Parte de cualquier responsabilidad que de su incumplimiento pudiera derivarse o de cualquier sanción que se le impusiese a este.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

Toda información, que cualquiera de las Partes comunique o facilite a la otra o a la que tengan acceso cualquiera de ellas por razón o como consecuencia del presente Convenio Marco, o de sus convenios específicos, será considerada confidencial, estando las Partes obligadas a mantener el debido secreto sobre la misma, por lo que no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las Partes para fines ajenos al mismo, salvo autorización expresa de ambas Partes.

DÉCIMA.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

Tanto la UG como UNIR actúan en el presente Convenio como instituciones independientes y ninguna de las Partes está autorizada para actuar o asumir obligaciones en nombre de la otra parte, más allá de los términos del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- IMAGEN INSTITUCIONAL

Las Partes autorizan expresamente el uso de sus signos distintivos exclusivamente para promover y dar a conocer en el mercado todos aquellos programas o actividades relacionadas con las acciones conjuntas establecidas en el presente Convenio Marco.

Ninguna de las Partes podrá utilizar las marcas, logotipos, nombres comerciales o cualesquiera otros derechos de propiedad intelectual e industrial de la otra Parte, para ninguna finalidad distinta de lo estipulado en la presente cláusula sin que haya sido expresamente autorizada por escrito por la titular.

DÉCIMA SEGUNDA.- ENTRADA EN VIGOR, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos de igual duración, salvo denuncia expresa de cualquiera de las Partes con, al menos, dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas.

Las Partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, que se reflejará en una adenda al mismo.

En todo caso, los proyectos iniciados durante la vigencia del Convenio se mantendrán hasta su finalización.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El presente convenio termina por las siguientes causales:

- Por terminación de la vigencia del convenio;
- Por incumplimiento del objeto
- Si las partes estipularen no renovarlo;
- Por mutuo acuerdo, notificándolo debidamente con treinta (30) días de antelación; y,
- Por terminación unilateral, o en caso de incumplimiento comprobado y manifiesto de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- Por las demás causas generales establecidas en la legislación nacional vigente de cada una de las Partes.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio.

Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción; toma un carácter de obligatorio hasta su cumplimiento, precautelando siempre por el cuidado y el buen nombre de los comparecientes

DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Para todos los efectos contractuales y legales, las Partes establecen como domicilio a efecto de notificaciones las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL:

Dirección: Universidad de Guayaquil, Cdla. Universitaria, Av. Delta y Av. Kennedy.

Teléfono: (593-4) 2296-580 – (593-4) 2281-559

Página Web: www.ug.edu.ec

Email: internacionalización@ug.edu.ec

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA,

Dirección: Avenida de la Paz, 137, 26006 Logroño, La Rioja (España).

Teléfono: [+34 941 20 97 43](tel:+34941209743)

Página Web: <https://www.unir.net/>

Email: ana.frontela@unir.net

Las Partes se obligan a comunicar cualquier variación en las direcciones anteriormente mencionadas. En el caso de que no lo hicieren, las notificaciones tendrán plena validez cuando se hagan al lugar señalado en esta cláusula.

DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte integrante del presente instrumento los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de ambas instituciones.
- Copia del Nombramiento o Acción de Personal de las partes.
- Documentos que comprueban la existencia legal de ambas Instituciones.

DECIMA SEXTA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.- En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas

DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, se someterá la controversia al proceso de mediación y arbitraje como sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación y arbitraje estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a lo determinado al artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

En caso de suscribirse actas de acuerdo total o parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.- Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por lo cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben por duplicado en la ciudad de Guayaquil a los ... [28 JUL 2021]

Por UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA

Por UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL



Firmado digitalmente por 10589976V JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ (C:A26430439)



Firmado electrónicamente por FRANCISCO LENIN MORAN PENA

José María Vázquez García-Peñuela

Francisco Morán Peña

RECTOR

RECTOR

10589976V JOSE MARIA VÁZQUEZ (C:A26430439)
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA
Emitido por: AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016
AC CAMERFIRMA S.A.
Válido desde: 2020/06/24 03:29:20 -05'00'
Válido hasta: 2022/06/24 03:29:20 -05'00'
Uso deseado: Firma digital, Sin rechazar, Codificar claves, Autenticación de cliente, Protección de correo electrónico

FRANCISCO LENIN MORAN PENA <leninmp@hotmail.com>
SECURITY DATA S.A. 1
Emitido por: AUTORIDAD DE CERTIFICACION SUBCA-1 SECURITY DATA
SECURITY DATA S.A. 1
Válido desde: 2021/01/18 14:09:53 -05'00'
Válido hasta: 2023/01/18 14:09:53 -05'00'
Uso deseado: Firma digital, Sin rechazar, Codificar claves



SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
-05 FOJAS-
02 AGO. 2021